

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

***DECRETO 28/2002, de 3 de abril, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.***

Como en años anteriores, y dentro de la política general de la Junta de Extremadura de profundizar en medidas que fomenten el empleo, se ha diseñado la de afectación parcial del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Se pretende que, con absoluto respeto a la autonomía municipal, se condicione el gasto de las corporaciones locales, en recursos que libremente dispone la Administración regional para colaborar en la financiación de las arcas municipales a través del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

En este sentido, la vigente Ley de Presupuestos configura la Sección condicionada al empleo el Fondo Regional de Cooperación Municipal, como un instrumento más en el que, corresponsabilizadamente, ambas Administraciones se comprometen a paliar significativamente las tasas de paro de la región, destinándose a tal fin 12.320.748 euros de la aplicación presupuestaria 10.01.322A.760.00., Código de Superproyecto 2000.10.01.9020 y Código de Proyecto 2000.10.01.0022.

Así mismo, la Ley de Presupuestos remite a una posterior reglamentación del Ejecutivo la gestión, configuración y asignaciones de este instrumento de financiación municipal, lo que se pretende mediante el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de abril de 2002

**DISPONGO**

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**

Uno. El presente Decreto regula la asignación, configuración y gestión de las ayudas para fomento del empleo de desempleados, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, previstas en el artículo 42 de la Ley de Presu-

puestos, con cargo a la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Artículo 2.- **Beneficiarios.**

La acción de empleo regulada en el presente Decreto tiene como destinatarios a las Corporaciones Locales beneficiarias del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Artículo 3.- **Actividades subvencionables.**

Uno. Tendrán la consideración de contrataciones laborales imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección condicionada al empleo, aquellas que se desarrollen en los ámbitos de actuación de las referidas Corporaciones Locales, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza.

Dos. Para efectuar dichas contrataciones, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán seleccionar a los trabajadores garantizando la observancia de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, se tendrá en consideración el fomento de la contratación de trabajadores con minusvalías, pudiendo las Corporaciones Locales fijar un porcentaje de contrataciones reservado a estos demandantes de empleo.

Tres. En el proceso de selección se valorará necesariamente a aquellos desempleados que posean un mayor número de cargas familiares, tengan la consideración de parados de larga duración y no disfruten de prestación alguna por desempleo, sin perjuicio de aquellos otros méritos que por la respectiva corporación local se determinen.

Dentro de este proceso de selección, y a los efectos de lo establecido en el artículo 7 de este decreto, las Entidades Locales podrán constituir listas de espera.

Cuatro. De estas y otras circunstancias las corporaciones requerirán a los desempleados solicitantes (se excluyen los demandantes de mejora de empleo) la oportuna comprobación documental, debiendo éstos acreditar la condición de desempleado con una antigüedad acumulada de al menos 90 días a lo largo del presente año, anteriores a la efectiva contratación.

Artículo 4.- **Requisitos.**

Uno. Para obtener el total de las cuantías asignadas se habrá de justificar la efectiva contratación de desempleados por periodo no inferior a doce meses y a jornada completa, cuyo coste máximo total subvencionable, en cómputo anual, será igual o superior a la asignación correspondiente del Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada al Empleo, de acuerdo con lo establecido en el apartado tres de este artículo.

Dos. No obstante lo anterior, serán imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, aquellos contratos que reuniendo los requisitos establecidos en el presente Decreto se realicen a tiempo parcial con los siguientes requisitos:

- a) Que las contrataciones se efectúen por periodo no inferior a doce meses.
- b) Que el tiempo de prestación de servicios sea igual o superior al 50% de la jornada a tiempo completo.
- c) Que el coste laboral iguale o supere al importe de la asignación no cubierta con las contrataciones realizadas a tiempo completo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Cuatro de este artículo.

Tres. La Corporación Local beneficiaria de la ayuda deberá cofinanciar al menos, un 10% del coste máximo total subvencionable de cada una de las contrataciones efectuadas.

Cuatro. En todo caso, el límite máximo de las ayudas se fija en 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional [15.477 euros anuales (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre de 2001)], para cada contratación, en cómputo anual y a tiempo completo.

Asimismo, en caso de contratos de duración superior al año el coste máximo total subvencionable será el imputable a un año de contratación, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados Dos y Tres de este artículo.

Cinco. El 50% de los empleos subvencionados a cada municipio estarán destinados a desempleados mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo, sin perjuicio del requisito de antigüedad establecida en el Art. 3.Cuatro.

Se exceptúa del requisito del 50% establecido en el inciso anterior a los primeros cinco contratos subvencionables a cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

Seis. Asimismo, la asignación correspondiente a la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal, no podrá financiar la creación de puestos de trabajo funcionariales o de la plantilla laboral fija de las respectivas corporaciones locales.

#### Artículo 5.- Reparto de las ayudas.

Una vez determinadas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 y siguientes de la Ley de Presupuestos, las cantidades asignadas a cada Entidad Local, se oficiará a las entidades beneficiarias la comunicación de la asignación correspondiente a la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

#### Artículo 6.- Solicitud de abono de las asignaciones.

Uno. Para proceder al libramiento de las asignaciones, las corporaciones locales beneficiarias deberán presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, según modelo previsto en el Anexo I, certificación solicitando el abono de la subvención, en la que se especifiquen los siguientes términos:

- La fecha de inicio de las obras o servicios a realizar.
- La relación nominal del personal que hubiera sido contratado, con indicación de su D.N.I., fecha de nacimiento, antigüedad en la condición de desempleado durante el presente año, expresado en días, cuantía total del coste de cada contratación y fecha de inicio del contrato.
- Declaración de que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente norma, y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.
- Declaración de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria, habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición del importe correspondiente a la aportación de la Corporación Local.

A dicha certificación se adjuntará una memoria descriptiva en la que se especifique el número de contrataciones efectuadas y sus características funcionales, así como la ficha a que alude el apartado cinco del presente artículo, correspondiente a cada uno de los trabajadores contratados.

Dos. Si dicha documentación no reuniese los requisitos normativos o no se adjuntaran los datos o documentos preceptivos, se requerirá a las Corporaciones Locales para su subsanación, en el plazo de 10 días, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

Tres. El plazo para presentar la aludida documentación terminará el 31 de julio de 2002, fecha en que deberán haberse suscrito la totalidad de las contrataciones incentivadas. Transcurrido dicho plazo, se entenderá la renuncia a la cuantía concedida, en proporción a las cantidades no justificadas, o no imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección condicionada al empleo.

Cuatro. Las asignaciones concedidas se abonarán de la siguiente forma:

- a) El 70% de la asignación una vez recibida en la Consejería de Economía, Industria y Comercio la certificación y la memoria justificativa a que se refiere el presente artículo.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que el coste consignado en el anexo I sea inferior al 70% de la asignación, la base de

cálculo para el abono del 70% será dicho coste, teniendo en cuenta los requisitos del artículo 4.

b) El 30% restante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto, se calculará por diferencia entre el importe justificado de acuerdo con los datos del anexo II, o el importe de la asignación si ésta fuese menor, y el importe abonado en concepto de 70%.

c) En caso de que la diferencia a que alude el apartado b) resultase negativa, la Entidad Local podrá optar, bien por reintegrar a la Junta de Extremadura la cuantía resultante, o bien, autorizar mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a la Consejería de Economía, Industria y Comercio a compensar el importe con cargo a la asignación del Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Incondicionada, que le hubiese correspondido.

#### Artículo 7.- Incidencias.

En los casos de renunciias de personal contratado o alguna otra incidencia que suponga la extinción o la suspensión temporal de la relación laboral, la Corporación Local podrá optar por contratar un nuevo trabajador/a en el plazo máximo de 20 días naturales, que deberá reunir en el momento de la contratación los mismos requisitos del contratado inicialmente, hasta completar el periodo de tiempo por el que aquél fue contratado, o bien reintegrar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo que falte para completar el periodo de contratación. Tales incidencias, de producirse, serán debidamente comunicadas (según modelo del anexo III) a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, haciéndose constar, igualmente, en la certificación final justificativa del gasto realizado todos los trabajadores sustituidos, y sus sustitutos en su caso.

La falta de sustitución del trabajador o la contratación fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, cuando se produzca la extinción de la relación laboral, supondrá la pérdida de la ayuda por el referido contrato subvencionado.

No obstante, en caso de sustitución fuera de plazo, cuando la suma de los periodos de contratación agotados, en la fecha establecida en el artículo 8 del presente Decreto para el envío del anexo II, sea igual o superior a once meses se abonará la ayuda por las contrataciones efectuadas con una reducción del 30% en el importe de la ayuda por dichos contratos.

En supuestos de nuevas contrataciones se estará, preferentemente, a lo dispuesto en el artículo 3.3 de este Decreto.

#### Artículo 8.- Justificación final de las ayudas.

Al finalizar los contratos y con anterioridad al 15 de septiembre del año 2003, la Corporaciones Locales, deberán remitir a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de acuerdo con el artículo 4.Uno

del presente decreto, certificación acreditativa del total del gasto realizado por contrato, según modelo del Anexo II, haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 9.- Ampliación de plazos.

El plazo establecido en el presente Decreto para el envío del Anexo II podrá ampliarse excepcionalmente, a petición expresa de las Entidades Locales, y siempre con anterioridad al vencimiento del plazo establecido para el envío del citado anexo, fundamentado en causas extraordinarias no imputables a las Corporaciones Locales.

#### Artículo 10.- Incompatibilidades, fiscalización y reintegro.

Uno. Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con las concedidas por la Junta de Extremadura con cargo al Fondo Social Europeo y con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Dos. Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las Corporaciones Locales formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

Tres. Declarada la revocación se dará cuenta, inmediatamente, a los órganos correspondientes, para que procedan bien a la gestión de su cobro, o bien, la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio, a dictar las órdenes oportunas para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I****FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL  
SECCION CONDICIONADA AL EMPLEO****2002****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN**

D/Dª ..... Secretario/a ..... de .....

**CERTIFICA**

1. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2001, de 20 de diciembre de 2001, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de ..... pesetas para la contratación de desempleados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada al Empleo.
2. Que con fecha ..... se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la memoria descriptiva que se acompaña.
3. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

| Apellidos y Nombre (*1)                                   | DNI | Fecha Nacimiento | A.D. (*2) | A.F.C. (*3) | % T.C. (*4) | Fecha Contratación | Coste Total Contratación (inc. S.Social) (*5) |
|---|-----|------------------|-----------|-------------|-------------|--------------------|---|
| Relación de Trabajadores del artículo 4.Cinco del Decreto |     |                  |           |             |             |                    |   |
| <b>Total</b>  |     |                  |           |             |             |                    |   |

(\*1) Se relacionará a los trabajadores contratados, por orden alfabético. Deberá identificarse separadamente a aquellos trabajadores mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo (Art. 4.Cinco)

(\*2) Antigüedad en el Desempleo: Se expresará el nº de días de desempleo a lo largo del presente año (Art. 3.Cuatro)

(\*3) Se expresará el Area Funcional en la que se inscribe la Contratación, mediante alguna de las siguientes claves :

1 (Gestión Administrativa). 2 (Servicios interés colectivo). 3 (Infraestructuras municipales). 4 (Dinamización socio-cultural) 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración espacios naturales)

(\*4) Se especificará el porcentaje de jornada que abarca el contrato (en caso de contratos a jornada completa: T.C.= 100%)

(\*5) Se incluirá el coste individualizado de cada uno de los contratados

4. Que la totalidad de las contrataciones se han realizado por período no inferior a doce meses
5. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. (Art. 3.Dos)
6. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de ..... pesetas (incluidas cargas sociales), por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de ..... ptas. (mayor o igual al 10% del coste total), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría, habiéndose practicado la correspondiente retención, y autorización y disposición en los casos en que proceda, por tal importe.

Y para que conste expido la presente en ..... a .... de ..... de 2.002

EL SECRETARIO,

Visto el Certificado del Secretario/a .....de.....

**SOLICITO**

El abono del 70% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local

EL ALCALDE/PRESIDENTE

**ANEXO II****FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL  
SECCION CONDICIONADA AL EMPLEO****2002****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN**

D/D\*..... Secretario/a ..... de .....

**CERTIFICA:**

1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley --/2001, de -- de diciembre de 2001, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de ..... pesetas para la contratación de desempleados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada al Empleo.

2.- Que por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

| Apellidos y Nombre (*1)                                   | DNI | Período de contratación |       | % T.C. (*3) | Coste total (inc.S.Social) (*2) |
|---|-----|-------------------------|-------|-------------|---------------------------------|
|   |     | Desde                   | Hasta |             |                                 |
|   |     |                         |       |             |                                 |
| Relación de Trabajadores del artículo 4.Cinco del Decreto |     |                         |       |             |                                 |
| Total   |     |                         |       |             |                                 |

(\*1) Se relacionará a los trabajadores contratados, por orden alfabético. Deberá identificarse separadamente a aquellos trabajadores mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo (Art. 4.Cinco)

(\*2) Se incluirá el coste individualizado de cada uno de los contratados

(\*3) Se especificará el porcentaje de jornada que abarca el contrato (en caso de contratos a jornada completa: T.C.= 100%)

3.- Que durante la realización de las obras o servicios se han producido las siguientes incidencias:

| <b>BAJAS</b>       |     |                         |                                   |        |
|--------------------|-----|-------------------------|-----------------------------------|--------|
| Apellidos y Nombre | DNI | Período de Contratación | Fecha Baja                        | Motivo |
|                    |     |                         |                                   |        |
| <b>ALTAS</b>       |     |                         |                                   |        |
| Apellidos y Nombre | DNI | Período de Contratación | Apellidos y Nombre del Sustituido |        |
|                    |     |                         |                                   |        |

4.- Que en dichas contrataciones efectuadas como consecuencia de una baja se han cumplido los requisitos establecidos en la presente norma (Art. 7)

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en \_\_\_\_\_ a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

EL SECRETARIO,

Visto el Certificado del Secretario/a .....de.....

**SOLICITO**

El abono del 70% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local

EL ALCALDE/PRESIDENTE

**ANEXO III****FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL  
SECCION CONDICIONADA AL EMPLEO****2001****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**CERTIFICADO DE SUSTITUCION**

D. ...., Secretario/a del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICA**

**1. Que con fecha ....., ha causado baja (\*)..... el trabajador D....., contratado por periodo de ..... meses, desde el ..... hasta el ....., de acuerdo con lo establecido en el Decreto**

**2. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado al siguiente trabajador, como sustituto del anterior:**

| Nombre y Apellido | D.N.I. | Fecha Nacimiento | Antigüedad en Desempleo * | Area Funcional Contratación ** | Fecha de la Contratación |
|-------------------|--------|------------------|---------------------------|--------------------------------|--------------------------|
|                   |        |                  |                           |                                |                          |

\* Se expresará el nº de días de desempleo a lo largo del año 2001

\*\* El área funcional en la que se inscribe la contratación, se expresará mediante alguna de las siguientes claves: 1 (Gestión administrativa). 2 (Servicio de interés colectivo). 3 (Infraestructuras Municipales). 4 (Dinamización socio-cultural). 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración de espacios naturales).

3. Que dicho trabajador **reúne** los mismo **requisitos** del contratado inicialmente, incluido el tipo de ayuda por la que se subvenciona y que su **contrato** se extiende al menos hasta **completar los 12 meses** que contempla la ayuda.
4. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente norma y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. (Art. 3.Dos)

Y para que conste expido la presente en ....., a .....

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(\*) Motivo de la baja